

# ACCIÓN de MEJORA SOBRE la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DERIVADOS de la CONCURRENCIA de TRABAJADORES de la INDUSTRIA CÁRNICA

## INFORME de SITUACIÓN

Con la financiación de:



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES



Asociación Española de  
Empresas de la Carne  
(ASOCARNE)



ANAFRIC - GREMSA ANICOC OVICEBO  
Asociación Nacional de Almacenes Frigoríficos de Carnes y Salas de Despiece  
Asociación Nacional de Industrias Cárnicas de Ovino-Caprino  
Asociación Nacional de Ganaderos-Recríaadores de Ganado Ovino de Carne



Agroalimentaria

Entidad ejecutante:







## ◉ Índice

Objetivo y método de trabajo.....	3
Valoración de la incidencia de riesgos laborales derivados de la conurrencia de trabajadores en empresas del Sector Cárnico.....	4
Análisis in situ de los riesgos laborales derivados de la concurrencia de trabajadores en la Industria Cárnica .....	16
Conclusiones .....	39
Bibliografía .....	41



## ● Objetivo y método de trabajo

El presente informe tiene como finalidad el estudio para la mejora de la prevención en lo referente a la concurrencia de trabajadores de distintas empresas en un mismo centro de trabajo pertenecientes al Sector Cárnico.

En una primera fase, se envió un cuestionario previo a las empresas del Sector a estudio, "Cuestionario de valoración de la incidencia de riesgos laborales derivados de la concurrencia de trabajadores en empresas del sector cárnico", al objeto de analizar la situación respecto a la concurrencia de actividades.

Posteriormente, se visitaron 50 empresas por Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales/ Profesionales, utilizando un segundo cuestionario cumplimentado in situ "Cuestionario de análisis in situ de los riesgos laborales derivados de la concurrencia de trabajadores en la industria cárnica" compuesto por 4 cuestionarios:

- Un cuestionario general, para todas las empresas visitadas.
- Un cuestionario en caso de que empresa visitada actuase como titular del centro.
- Un cuestionario en caso de que la empresa visitada actuase como empresa principal.
- Un cuestionario en caso de empresa visitada actuase como contratada o subcontratada.

En estas visitas se ha analizado aspectos como: la tipología de situaciones de concurrencia y la aplicación de las obligaciones de coordinación, información recíproca y definición de medios de coordinación, etc.

Por consiguiente, cabe destacar la realización de un análisis de los datos recopilados a partir de ambos cuestionarios.



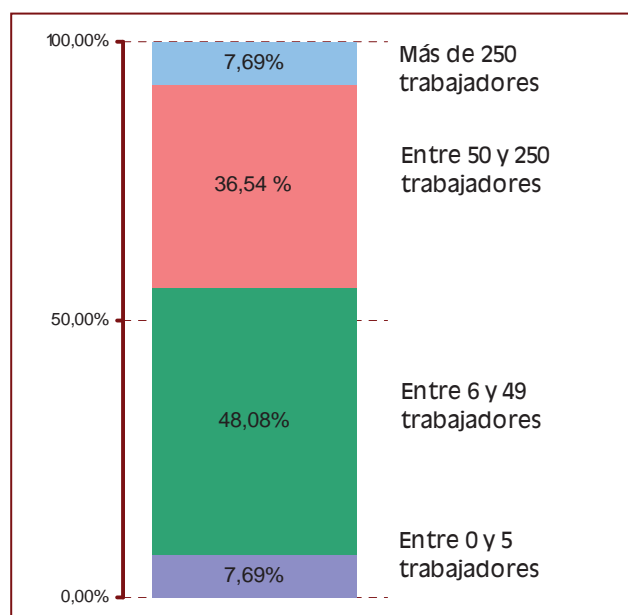
## ● Valoración de la incidencia de riesgos laborales derivados de la concurrencia de trabajadores en empresas del Sector Cárnico

Partiendo del cuestionario previo remitido a las empresas de la industria Cárnica se han obtenido los siguientes resultados, teniendo en cuenta que la muestra de cuestionarios recibidos es de **52**.

### 1. Número de trabajadores

Corresponde a un porcentaje bajo, las empresas que tienen entre **0 y 5 trabajadores** (el **7,69%** de las empresas encuestadas) y más de **250 trabajadores** (**7,69%**).

El **48,08%** de las empresas encuestadas tienen entre **6 y 49 trabajadores** y el **36,54%** tiene entre **50 y 250 trabajadores**, por lo que se puede concluir que casi la mitad de las empresa dicen tener entre seis y 49 trabajadores, una distribución típica en este sector, en el que la mayoría de las empresas son Pymes.



Porcentaje de empresas según nº de trabajadores existentes en las mismas

Aunque en el centro de trabajo el número de trabajadores que concurren sea bajo, se trata de analizar la interacción entre éstos cuando pertenecen a distintas empresas, ya que si no hay coordinación de actividades, los trabajadores no conocerán los riesgos asociados al centro de trabajo ni los que pueden afectar a otros trabajadores de otras empresas o autónomos ni cómo actuar frente a una emergencia, por lo que aumenta el riesgo de producción de accidentes laborales.

## 2. Actividad principal

A nivel de actividad principal de las empresas se han obtenido los siguientes datos:

- El 40,38% se dedican a sacrificio: matadero.
- El 57,69% son salas de despiece.
- El 67,31% elaboran productos cárnicos.
- El 34,62% son secadero de jamones.
- El 5,77% se dedican a otras actividades no mencionadas anteriormente.

Actividad principal de las empresas (% de empresas con diferentes actividades)					
Sacrificio: matadero	Salas de despiece	Productos cárnicos	Secadero de jamones	Otras	
				✓	5,77%
			✓		5,77%
		✓			25,00%
		✓	✓		1,92%
	✓				5,77%
	✓	✓			9,62%
	✓	✓	✓		5,77%
✓					3,85%
✓	✓				9,62%
✓	✓		✓		1,92%
✓	✓	✓			5,77%
✓	✓	✓	✓		19,23%

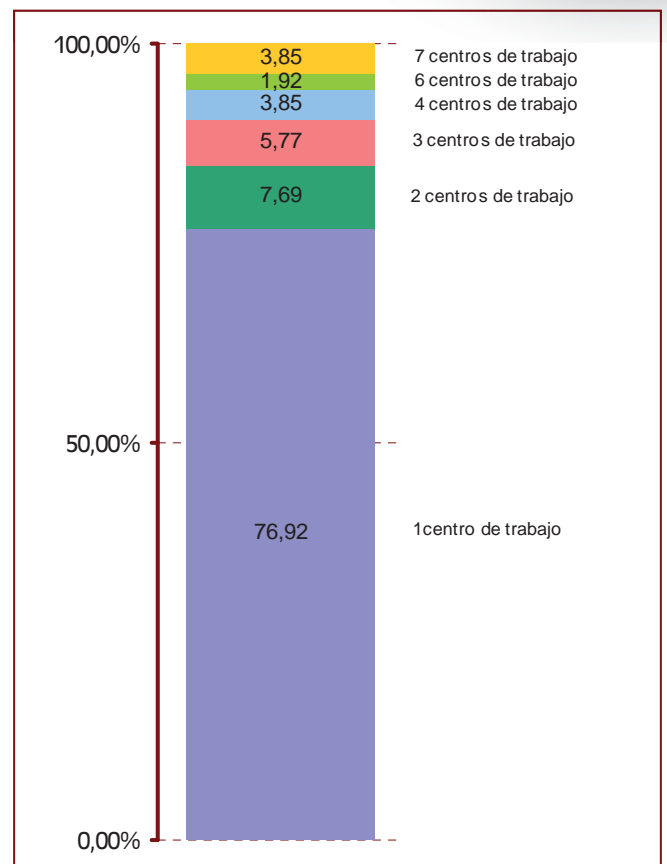
Analizando esta distribución se aprecia que la mayoría de las empresas se dedican a sacrificio, despiece o elaboración de productos cárnicos, habiendo simultaneidad entre estas actividades.



### 3. Número de centros de trabajo

Según declaran los propios empresarios en su respuesta al cuestionario previo enviado, **más de 3 de cada 4 empresas** tienen un **único centro de trabajo**, siendo poco común el caso de empresas con 2 o con 3 y aún menos común el caso de empresas con más de 3.

Al tratarse de Pymes, la mayoría de las empresas únicamente tienen un centro de trabajo en el que se desarrolla su actividad principal. Las empresas de una mayor envergadura son las que van a disponer de más de un centro de trabajo.



Porcentaje de empresas en función del nº de centros de trabajo

#### 4. Coincidencia de trabajadores de distintas empresas

Pregunta 4: ¿Coinciden trabajadores de distintas empresas en alguna de sus instalaciones?

En este aspecto, el **86,54%** de las empresas **coinciden** sus trabajadores con trabajadores de distintas empresas. En el resto de las empresas (**13,46%**) **NO coincide** ningún trabajador en ninguna de sus instalaciones.

Considerando estos datos suministrados por las empresas que cumplimentaron el cuestionario, cabe destacar el porcentaje de empresas que no coincide con ningún trabajador de otra empresa (13,46%), ya que cualquier persona que acceda a estos centros (proveedores,...) coincidirán con los propios trabajadores del centro.

Respecto a los trabajadores de otras empresas que concurren en una instalación concreta, se tiene que:

- En el **84,44%** de las empresas concurren trabajadores de “Proveedoras de materia prima (ganado, canales,...), envases (bandejas, film, cajas de cartón...), etc.”.
- En el **40,00%** de las empresas concurren trabajadores de “Distribuidoras de producto final (canales, piezas de carne, productos elaborados: embutidos, platos precocinados, etc.)”.
- En el **35,56%** de las empresas concurren trabajadores de “Limpieza de instalaciones”.
- En el **13,33%** de las empresas concurren trabajadores de “Limpieza de vehículos de transporte”.

- En el **66,67%** de las empresas concurren trabajadores de “Fabricantes de maquinaria (instaladores y personal de mantenimiento del servicio técnico de la casa fabricante)”.
- En el **68,89%** de las empresas concurren trabajadores de “Recogida de desechos cárnicos y subproductos (pieles, por ejemplo)”.
- En el **28,89%** de las empresas concurren trabajadores de “Vigilancia de las instalaciones”.
- En el **51,11%** de las empresas concurren trabajadores de “Analíticas realizadas por veterinarios que no pertenecen a entidades públicas”.
- En el **77,78%** de las empresas concurren trabajadores de “Control de plagas”.
- En el **75,56%** de las empresas concurren trabajadores de “Mantenimiento de instalaciones (cámaras frigoríficas, calderas, compresores...) y maquinaria”.
- En el **31,11%** de las empresas concurren trabajadores de “Cooperativas de trabajo asociado”.
- El **17,78%** de las empresas, cuyos trabajadores coinciden con trabajadores de otras empresas, han señalado la opción “Otra” indicando otro tipo de concurrencia diferente a las mencionadas anteriormente tales como:
  - Trabajadores de empresas trabajo temporal.
  - Trabajadores de una subcontrata que realiza el trabajo de matadero.
  - Trabajadores de presentadoras de servicios de despiece de porcino.
  - Técnicos del servicio de prevención ajeno concertado.
  - Auditores.



**Tipo de empresa 1:** Proveedoras de materia prima (ganado, canales,...), envases (bandejas, film, cajas de cartón...), etc.

**Tipo de empresa 2:** Distribuidoras de producto final (canales, piezas de carne, productos elaborados: embutidos, platos precocinados, etc.).

**Tipo de empresa 3:** Limpieza de instalaciones.

**Tipo de empresa 4:** Limpieza de vehículos de transporte.

**Tipo de empresa 5:** Fabricantes de maquinaria (instaladores y personal de mantenimiento del servicio técnico de la casa fabricante).

**Tipo de empresa 6:** Recogida de desechos cárnicos y subproductos (pieles, por ejemplo).

**Tipo de empresa 7:** Vigilancia de las instalaciones.

**Tipo de empresa 8:** Analíticas realizadas por veterinarios que no pertenecen a entidades públicas.

**Tipo de empresa 9:** Control de plagas.

**Tipo de empresa 10:** Mantenimiento de instalaciones (cámaras frigoríficas, calderas, compresores...) y maquinaria

**Tipo de empresa 11:** Cooperativas de trabajo asociado.

**Tipo de empresa 12:** Otra.

**Tipo de empresa 13:** NS/NC.

Por consiguiente, en una empresa del Sector Cárnico, siempre va existir una concurrencia con trabajadores de otras empresas o autónomos, ya que para que no existiese coincidencia, todas las actividades anteriormente descritas deberían no ejecutarse o asumirse por personal propio. Esto supone el cumplimiento por parte de las empresas concurrentes de las obligaciones en materia de coordinación conforme a la normativa que le afecta (Real Decreto 171/2004).

## 5. Conocimiento sobre las obligaciones específicas en materia de coordinación

**Pregunta 5:** ¿Conoce las obligaciones específicas en Prevención de Riesgos Laborales cuando coinciden empresas en un mismo centro de trabajo (cooperación entre empresas, información recíproca...)?

El **65,38%** de las empresas conocen estas obligaciones específicas frente a un **19,23%**, que **NO conoce** dichas obligaciones y el **15,38%** no sabe, no contesta.

De las empresas cuyos trabajadores coinciden con trabajadores de otras empresas que el **66,67%** conoce las obligaciones específicas en Prevención de Riesgos Laborales con respecto a esta concurrencia, el **20,00%** NO las conoce y el resto (**13,33%**) no sabe, no contesta.

Siempre que haya concurrencia de más de una empresa en un mismo centro de trabajo, se debe llevar a cabo las obligaciones reguladas en el **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales**. Lo que implica cumplir por parte de cada una de las empresas concurrentes, con las siguientes obligaciones:

- **Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.**

*El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.*

- **Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro.**

*Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.*

*Esta información deberá ser tenida en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.*

- **Comunicarse** de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Cada empresario deberá **informar a sus trabajadores** respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.

## **6. Análisis de la situación en la que se producen accidentes de trabajo**

**Pregunta 6: ¿Se han producido en el centro algún accidente en el que se hayan visto afectados trabajadores de otras empresas?**

De las empresas cuyos trabajadores coinciden con trabajadores de otras empresas, en el **28,89%** se han producido accidentes donde se han visto afectados trabajadores de otras empresas y todas ellas han adoptado medidas para evitar su repetición. En el **71,11%** NO se han producido accidentes que afecten a trabajadores de otras empresas.

Considerando los datos obtenidos por las empresas, en la mayoría los accidentes no afectan a la concurrencia de actividades, y por tanto, a los trabajadores que la desarrollan. Teniendo en cuenta el Real Decreto 171/2004, en lo referente a accidentes de trabajo:

*“Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo”.*

## **7. Procedimiento para la coordinación**

**Pregunta 7: ¿Se lleva a cabo algún tipo de método o procedimiento por el que se coordinen las actividades concurrentes?**

De las empresas cuyos trabajadores coinciden con trabajadores de otras empresas, en el **48,89%** llevan a cabo algún tipo de método o procedimiento por el que se coordinen las actividades concurrentes. En el **42,22%** NO se lleva ningún tipo de método o procedimiento y el **8,89%** no sabe, no contesta.

De las empresas que concurren trabajadores de otras empresas y llevan a cabo algún tipo de método o procedimiento para coordinar las actividades concurrentes tenemos que:

- En el **86,36%** de las empresas “Intercambian información y comunicaciones entre las empresas concurrentes”.

- En el **27,27%** de las empresas “celebran reuniones periódicas entre empresas concurrentes”.
- Ninguna de las empresas “celebran reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud y/o delegados de prevención de las empresas concurrentes”.
- En el **54,55%** de las empresas “imparten instrucciones”.
- En el **31,82%** de las empresas “establecen conjuntos de medidas específicas de prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes”.
- En el **27,27%** de las empresas “designan a personas encargadas de las coordinación de las actividades preventivas (recursos preventivos)”.
- En el **18,18%** de las empresas “emplean otros medios de coordinación”.
- El **22,73%** de las empresas “Intercambian información y comunicaciones entre las empresas concurrentes” e “imparten instrucciones”.

Medios de coordinación							
(% de empresas que aplican algún método o procedimiento para coordinar actividades concurrentes con trabajadores de distintas empresas)							
Medio de coordinación 1	Medio de coordinación 2	Medio de coordinación 3	Medio de coordinación 4	Medio de coordinación 5	Medio de coordinación 6	Medio de coordinación 7	
						✓	4,54%
			✓				4,54%
	✓				✓	✓	4,54%
✓							22,73%
✓				✓	✓	✓	4,54%
✓			✓				22,73%
✓			✓		✓		4,54%
✓			✓	✓		✓	4,54%
✓			✓	✓	✓		4,54%
✓	✓						4,54%
✓	✓			✓			4,54%
✓	✓		✓	✓			4,54%
✓	✓		✓	✓	✓		9,09%

**Medio de coordinación 1:** Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes

**Medio de coordinación 2:** Celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes

**Medio de coordinación 3:** Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud y/o delegados de prevención de las empresas concurrentes

**Medio de coordinación 4:** Impartición de instrucciones

**Medio de coordinación 5:** Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes

**Medio de coordinación 6:** Designación de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas (recursos preventivos)

**Medio de coordinación 7:** Otros

De estos datos se obtiene que el medio de coordinación más común implantado en las empresas del Sector Cárnico es el intercambio de información recíproco (**86,36%**) junto con la impartición de instrucciones (**54,55%**),

Uno de los medios de coordinación menos empleados es la celebración de reuniones, ya que tiene el inconveniente de que requiere disponer de más tiempo que, por ejemplo, con el intercambio de información, así como la dificultad añadida de coincidencia de agenda entre los asistentes a la reunión.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 171/2004, respecto a los medios de coordinación:

*“Los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes.*

*Al establecer los medios de coordinación se tendrán en cuenta:*

- *El grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo.*
- *El número de trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.*
- *La duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.*

## 8. Dificultades en la aplicación de la coordinación

**Pregunta 8: ¿Se encuentra con algún tipo de dificultad para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en sus instalaciones (falta de información, gestión de documentación, etc...)?**

El **51,92%** de las empresas encuentran algún tipo de dificultad para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en sus instalaciones (falta de información, gestión de documentación, etc...). Un **28,85%** de las empresas NO han encontrado ninguna dificultad. El resto (**19,23%**) no sabe, no contesta.

Las dificultades más comunes que las empresas cárnicas han encontrado son las siguientes, teniendo en cuenta los datos de los cuestionarios recibidos:

- La implantación de las medidas a adoptar para llevar a cabo la coordinación, por parte de las empresas que actúan como titulares o principales.
- Las empresas subcontratadas no remiten la documentación solicitada por la empresa principal.

- La documentación facilitada por el Servicio de prevención ajeno.
- La documentación requerida a los autónomos.
- La gestión de la documentación en coordinación por las empresas titulares o principales.

Una de las causas principales de la existencia de estas dificultades es el desconocimiento y falta de información, por parte de las empresas concurrentes, de las obligaciones y las medidas a adoptar en materia de coordinación, ya sean titulares, principales, contratadas o subcontratadas. Estas obligaciones y medidas se especifican en el Real Decreto 171/2004.



## ● Análisis in situ de los riesgos laborales derivados de la concurrencia de trabajadores en la Industria Cárnica

Con los datos obtenidos de los cuestionarios utilizados durante las 50 visitas de comprobación a las empresas de la industria Cárnica se han obtenido los siguientes resultados, de cada cuestionario.

- El **66,00%** se dedican a la **elaboración de productos cárnicos**.
- El **28,00%** son **secadero de jamones**.
- El **6,00%** se dedican a **otras actividades** no mencionadas anteriormente.

### A. CUESTIONARIO GENERAL

#### 1. Actividad principal

Las empresas visitadas se dedican a diferentes actividades, presentando los siguientes porcentajes:

- El **28,00%** se dedican al **sacrificio: matadero**.
- El **48,00%** son **salas de despiece**.

Dentro de **otras actividades** se indicaron:

- Elaboración tripas naturales.
- Servicio a distribución - alimentación/logística expediciones, fraccionado, embandejado y distribución alimentos.

Actividad principal de las empresas (% de empresas con diferentes actividades)					
Sacrificio: matadero	Salas de despiece	Elaboración de productos cárnicos	Secadero de jamones	Otras	
✓	✓	✓	✓		14,00%
✓	✓	✓	✓	✓	2,00%
✓	✓	✓			2,00%
✓	✓				6,00%
✓					4,00%
	✓	✓	✓		2,00%
	✓	✓			12,00%
	✓				10,00%
		✓	✓		2,00%
		✓			30,00%
		✓		✓	2,00%
			✓		8,00%
				✓	2,00%
					4,00%

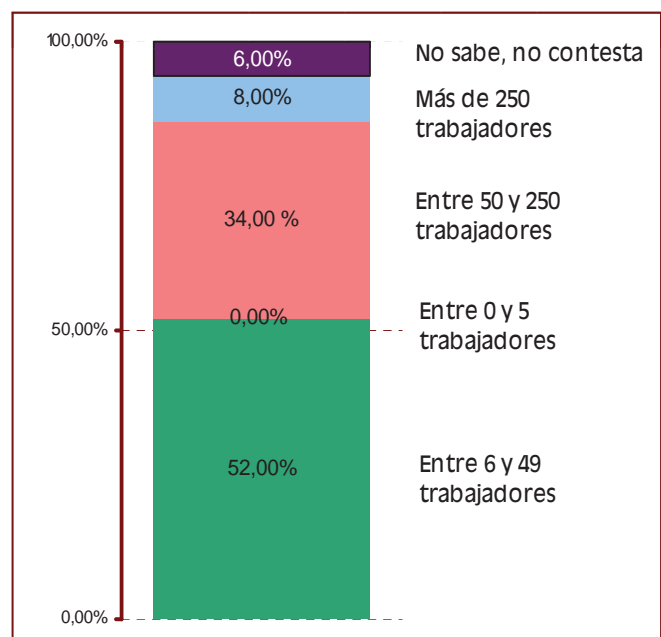
Se puede observar que, existe una similitud de los porcentajes obtenidos tanto en el cuestionario previo recibido como en los recopilados en el cuestionario general de toma de datos in situ, habiendo también una coexistencia de actividades en una misma empresa.

## 2. Número de trabajadores

### → En la empresa visitada:

Ninguna de las empresas tiene entre **0 y 5 trabajadores**, y sólo el **8,00%** tiene **más de 250 trabajadores**. Un **6,00%** No sabe, no contesta.

El **52,00%** de las empresas tienen entre **6 y 49 trabajadores** y el **34,00%** tiene entre **50 y 250 trabajadores**.



Porcentaje de empresas según nº de trabajadores existentes en las mismas

Por lo tanto, aproximadamente la mitad de las empresas visitadas tienen entre **6 y 49 trabajadores**, ya que, como se ha indicado anteriormente, gran parte de las empresas del Sector a estudio son Pymes.

### → En las empresas concurrentes:

Entre estas empresas, el **4,00%** tiene entre **0 y 5 trabajadores** y el **2,00%** tiene **más de 250 trabajadores**. Destacan las empresas **entre 6 y 49 trabajadores (28,00%)** y algo menos las empresas **entre 50 y 250 trabajadores (16,00%)**. El **50,00%** de las empresas no sabe, no contesta.

Un dato significativo es la existencia de empresas que desconoce el número de trabajadores que concurren en su instalación, lo que va a suponer una falta de control en materia de coordinación.

### 3. Situaciones de concurrencia

A continuación se presentan las diferentes situaciones de concurrencia que se dan en las empresas analizadas:

- En el **82,00%** de las empresas concurren trabajadores de “Proveedoras de materia prima, envases (bandejas, film, cajas de cartón...), etc.”.
- En el **40,00%** de las empresas concurren “Distribuidores de producto final (canales, piezas de carne, productos elaborados: embutidos, platos precocinados, etc.)”.
- En el **36,00%** de las empresas concurren “Operarios de limpieza y/o limpieza de vehículos de transporte”.
- En el **42,00%** de las empresas concurren trabajadores de “Fabricantes de maquinaria: Instaladores y mantenimiento”.
- En el **66,00%** de las empresas concurren “Operarios de recogida de desechos cárnicos y subproductos (pieles, por ejemplo)”.
- En el **20,00%** de las empresas concurren “Operarios de vigilancia de las instalaciones”.
- En el **48,00%** de las empresas concurren trabajadores de “Inspecciones técnicas llevadas a cabo por personal veterinario o sanitario”.
- En el **76,00%** de las empresas concurren “Operarios de control de plagas por empresa acreditada y autorizada”.
- En el **70,00%** de las empresas concurren “Operarios de mantenimiento de instalaciones, equipos, cámaras frigoríficas y maquinaria”.
- En el **20,00%** de las empresas concurren “Trabajadores de cooperativas de trabajo asociado”.

En el **16,00%** de las empresas se ha marcado la opción “Otra”, indicando las siguientes situaciones de concurrencia:

- Operarios autónomos de untado de manteca.
- Operarios de preparación de hígado.
- Operarios de retirada residuos de depuradora.
- Técnicos del servicio de prevención ajeno.



**Situación 1:** Proveedoras de materia prima (ganado, canales,...), envases (bandejas, film, cajas de cartón...), etc

**Situación 2:** Distribuidoras de producto final (canales, piezas de carne, productos elaborados: embutidos, platos • precocinados, etc.).

**Situación 3:** Operarios de limpieza y / o limpieza de vehículos de transporte.

**Situación 4:** Fabricantes de maquinaria: Instalación y mantenimiento.

**Situación 5:** Operarios de recogida de desechos cárnicos y subproductos (pieles, por ejemplo).

**Situación 6:** Operarios de vigilancia de las instalaciones.

**Situación 7:** Inspecciones técnicas llevadas a cabo por el personal veterinario o sanitario.

**Situación 8:** Operarios de control plagas por empresas acreditada y autorizada.

**Situación 9:** Operario de mantenimiento de instalaciones, equipos, cámaras frigoríficas y maquinaria.

**Situación 10:** Trabajadores de cooperativas de trabajo asociados.

**Situación 11:** Otra.

Siempre que existan trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo, se produce una situación de concurrencia, produciéndose en cualquier empresa del Sector Cárnico, en base a estos datos expuestos obtenidos de las visitas de comprobación.

#### **4. Situación de concurrencia en la evaluación de riesgos**

**Pregunta 4: ¿Se refleja la existencia de concurrencia de actividades empresariales en la evaluación de riesgos?**

En el **60,00%** de las empresas **Sí** se refleja la **existencia de concurrencia de actividades empresariales en la evaluación de riesgos**, frente al **34,00%** dónde No se refleja. El **6,00%** de las empresas no sabe, no contesta.

Se puede apreciar que un tercio de las empresas visitadas no contempla la concurrencia con otras empresas en la evaluación de riesgos, por lo que aumenta la posibilidad de daños en la salud de los trabajadores, al ha-

ber un riesgo que no ha sido evaluado. Según el Real Decreto 171/2004, refleja lo siguiente:

*La información recíproca que deben facilitarse las empresas concurrentes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, deberá ser tomada en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.*

#### **5. Situación de concurrencia en la planificación de la actividad preventiva**

**Pregunta 5: ¿Y en la planificación de actuaciones preventivas se refiere alguna medida específica?**

Para el **52,00%** de las empresas, **en la planificación de actuaciones preventivas se refiere alguna medida específica**. El **40,00%** de empresas No refiere medida alguna en dicha planificación y el **8,00%** no sabe, no contesta.

Es de suponer que, un riesgo que no ha sido contemplado en una evaluación de riesgos, no se considere en la planificación de actividad preventiva, pero tal y como se ha comentado anteriormente, la concurrencia de empresas se debe reflejar tanto en la evaluación de riesgos como en la planificación de la actividad preventiva (Real Decreto 171/2004).

Entre las empresas que reflejan en su planificación de actividades preventivas medidas en materia de coordinación, han indicado las siguientes medidas específicas:

- Establecer coordinación de actividades, secuencias de trabajo y responsables supervisión.
- Entregar la documentación facilitada por el servicio de prevención a los trabajadores.

- Indicar y dar instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro de trabajo así como medidas en caso de emergencia a las empresas concurrentes.
- Realizar Intercambio de documentación (facilitar información e instrucciones a los trabajadores concurrentes y solicitar evaluación de riesgos y planificación).
- Realizar la coordinación de actividades de empresa.

#### 6. Documentación proporcionada por el servicio de prevención ajeno

**Pregunta 6:** ¿El servicio de prevención ajeno contratado por la empresa facilita la documentación necesaria para llevar a cabo las actuaciones oportunas en materia de coordinación de actividades empresariales?

El **58,00%** de servicios de prevención ajenos contratados, **Sí** facilitan la **documentación necesaria para llevar a cabo las actuaciones oportunas en materia de coordinación de actividades empresariales**. Sólo el **34,00%** No facilita dicha documentación, y para el **2,00%** No procede. El **6,00%** no sabe, no contesta.

Entre las empresas que si facilitan dicha **documentación**:

- En el **48,28%** se proporciona **“Documento sobre los diferentes casos de concurrencia en el centro de trabajo”**.
- En el **44,83%** se proporciona **“Documento sobre los riesgos y medidas que afectan a las empresas concurrentes”**.
- En el **48,28%** se proporciona **“Documento sobre medidas de actuación para empresas concurrentes en caso de emergencia”**.
- El **6,90%** de empresas ha marcado la opción **“Otros”** han indicado que facilitan un procedimiento de coordinación de actividades empresariales.
- En el **31,03%** de las empresas se proporcionan los tres tipos de documentación mencionada.
- En otro **31,03%** No se proporciona ningún tipo de documentación.

Esta documentación facilitada por el servicio de prevención como información para las empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo sirve para dar cumplimiento a una de las obligaciones que tienen las empresas de intercambio de información recíproca así como medio de coordinación dependiendo de las características de las empresas concurrentes, regulado en el Real decreto 171/2204, en su artículo 4 y capítulo V, respectivamente.

### Documentación proporcionada por el servicio de prevención

(% de empresas que disponen de documentación facilitada por el servicio de prevención y tipo de documentación facilitada).

Documentación proporcionada 1	Documentación proporcionada 2	Documentación proporcionada 3	Documentación proporcionada 4	
✓	✓	✓		<b>31,03%</b>
✓				<b>3,45%</b>
✓				<b>13,79%</b>
	✓	✓		<b>10,34%</b>
	✓			<b>3,45%</b>
		✓	✓	<b>3,45%</b>
			✓	<b>3,45%</b>
				<b>31,03%</b>

**Documentación proporcionada 1:** Documento sobre los diferentes casos de concurrencia dados en el centro de trabajo.

**Documentación proporcionada 2:** Documento sobre los riesgos y medidas que afectan a las empresas concurrentes.

**Documentación proporcionada 3:** Documento sobre medidas de actuación para empresas concurrentes en caso de emergencia.

**Documentación proporcionada 4:** Otros.

actividades empresariales. Sólo en el **18,00%** de empresas se ha dado **algún accidente de trabajo**. El **4,00%** de empresas no sabe, no contesta.

Entre las empresas dónde se ha producido algún tipo de accidente derivado de la concurrencia de actividades empresariales, el **77,78%** de ellas Sí ha llevado a cabo alguna **actuación para evitar que se repita**. El restante **22,22%** no sabe, no contesta.

### 7. Accidente de trabajo derivado de la concurrencia de actividades empresariales

**Pregunta 7: ¿Se ha producido algún accidente de trabajo derivado de la concurrencia de actividades empresariales?**

Cabe destacar, que en el **78,00%** de las empresas **No** se ha producido ningún **accidente de trabajo** derivado de la concurrencia de

Conforme al Art. 4 del Real Decreto 171/2004, siempre que se produzca un accidente de trabajo derivado de la concurrencia de actividades, el empresario de dicha empresa debe informar de dicho accidente al resto de empresarios existentes en el centro de trabajo.

## 8. Medios de coordinación

**Pregunta 8: ¿Se han establecido medios para la coordinación de actividades empresariales?**

El **48,00%** de las empresas **Sí** han establecido **medios para la coordinación de actividades empresariales**, mientras que el **46,00%** de empresas **No** lo han hecho. El **6,00%** no sabe, no contesta.

Entre las empresas que Sí han establecido medios de coordinación indicaron:

- El **87,50%** de empresas realiza **“Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes”**.
- El **37,50%** de empresas lleva a cabo **“Celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes”**.
- El **4,17%** de empresas realiza **“Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud y / o delegados de prevención de las empresas concurrentes”**.

- El **50,00%** de empresas establece como medio la **“Impartición de instrucciones”**.
- El **29,17%** de empresas lleva a cabo un **“Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes”**.
- El **50,00%** de empresas aplica la **“Designación de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas (recursos preventivos)”**.
- El **8,33%** de empresas estableció **“Otros”** medios de coordinación.

Hay que considerar que *“La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en éste o, en su defecto, al empresario principal”* según el Artículo 12 del Real Decreto 171/2004.



## Medios para la coordinación de actividades empresariales

(% de empresas que han establecido diferentes medios para la coordinación de actividades empresariales)

Medio de coordinación 1	Medio de coordinación 2	Medio de coordinación 3	Medio de coordinación 4	Medio de coordinación 5	Medio de coordinación 6	Medio de coordinación 7	
✓	✓	✓	✓	✓			4,16%
✓	✓		✓	✓	✓		4,16%
✓	✓		✓	✓	✓		8,33%
✓	✓		✓				4,16%
✓	✓			✓	✓		4,16%
✓	✓				✓		4,16%
✓			✓	✓			4,16%
✓			✓		✓		4,16%
✓			✓			✓	4,16%
✓			✓				8,33%
✓				✓	✓		4,16%
✓					✓		12,50%
✓						✓	4,16%
✓							16,66%
	✓		✓	✓	✓		8,33%
							4,16%

**Medio de coordinación 1:** Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.

**Medio de coordinación 2:** Celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.

**Medio de coordinación 3:** Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud y/o delegados de prevención de las empresas concurrentes.

**Medio de coordinación 4:** Impartición de instrucciones.

**Medio de coordinación 5:** Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

**Medio de coordinación 6:** Designación de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas (recursos preventivos).

**Medio de coordinación 7:** Otros.

Los medios de coordinación que se establezcan por parte de las empresas concurrentes deben transmitirse a sus trabajadores respectivos para que tengan conocimiento de ello.

En el caso de que se establezca como medio de coordinación la presencia de una persona, los trabajadores concurrentes deben disponer de los datos necesarios para identificar a esta persona (artículo 12 del Real Decreto 171/2004).

## 9. Medios de coordinación

**Pregunta 9: ¿Existe alguna persona encargada de gestionar y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la coordinación de actividades empresariales?**

Dentro del **52,00%** de empresas, **existe alguna persona encargada de gestionar y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la coordinación de actividades empresariales**. En el **32,00%** de empresas **No** se da la existencia de dicha persona y en el **16,00%** no saben, no contestan.

La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas se considera medio de coordinación preferente cuando se den simultáneamente dos o más de las siguientes condiciones (Art. 13. Real Decreto 171/2004):

- *Cuando en el centro de trabajo se realicen, por una de las empresas concurrentes, actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes.*
- *Cuando exista una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.*

- *Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores.*
- *Cuando exista una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.*

La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas serán designadas por el empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en él.

Las personas que se nombraron para ello en las diferentes empresas fueron:

- El **61,54%** de empresas nombra a **“Trabajador/es designado/s por el empresario titular”**.
- El **3,85%** de empresas nombra a **“Trabajador/es designado/s por los demás empresarios concurrentes”**.
- El **11,54%** de empresas nombra a **“Miembros del servicio de Prevención Propio de la empresa titular”**.
- El **7,69%** de empresas nombra a **“Miembros del servicio de Prevención Ajeno de la empresa titular o demás empresas concurrentes”**.
- El **3,85%** de empresas nombra a **“Miembros del servicio de Prevención Ajeno de las empresas concurrentes”**.

- El **7,69%** de empresas nombra a **“Trabajador de le empresa titular que no forme parte del SPP ni sea trabajador designado”**.
- El **7,69%** de empresas nombra a **“Otros”** personal para coordinación.

Aunque de los datos expuestos anteriormente, se desprende que en la gran mayoría de las empresas, un 62%, nombra a trabajadores designado por el titular del centro de trabajo, podrán ser encargadas de la coordinación de las actividades preventivas las siguientes personas (Artículo 13 del Real Decreto 171/2004):

- *Trabajadores designados.*
- *Miembros del servicio de prevención propio.*
- *Miembros del servicio de prevención ajeno.*
- *Trabajadores que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios.*
- *Cualquier otro trabajador de la empresa titular del centro de trabajo que, por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñe, esté capacitado para la coordinación de las actividades empresariales.*
- *Personas de empresas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas, que reúnan las competencias, los conocimientos y la cualificación necesarios.*
- *Recursos preventivos.*

## Personas designadas para la coordinación de actividades empresariales

(% de empresas que nombran alguna persona encargada de gestionar y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la coordinación de actividades empresariales)

Persona 1	Persona 2	Persona 3	Persona 4	Persona 5	Persona 6	Persona 7	
✓	✓		✓				3,85%
✓		✓					7,69%
✓			✓				3,85%
✓				✓			3,85%
✓							42,31%
		✓					3,85%
					✓		7,69%
						✓	7,69%
							19,23%

**Persona 1:** Trabajador/es designado/s por el empresario titular.

**Persona 2:** Trabajador/es designado/s por los demás empresarios concurrentes.

**Persona 3:** Miembros del servicio de Prevención Propio de la empresa titular.

**Persona 4:** Miembros del servicio de Prevención Ajeno de la empresa titular o demás empresas concurrentes.

**Persona 5:** Miembros del servicio de Prevención Ajeno de las empresas concurrentes.

**Persona 6:** Trabajador de la empresa titular que no forme parte del SPP ni sea trabajador designado.

**Persona 7:** Otros.

Entre las personas encargadas de gestionar y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la coordinación de actividades empresariales, el **84,62%** dispone de la **formación preventiva correspondiente al nivel intermedio**, mientras que el **15,38%** **No** dispone de dicha formación.

Además, todas estas personas **se encuentran presente en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.**

Esta persona es **conocida por la totalidad de los trabajadores** concurrentes en el centro de trabajo compartido.

## B. CUESTIONARIO EN CASO DE EMPRESA TITULAR

### 1. La empresa visitada es titular del centro de trabajo

El **86,00%** de las empresas visitadas eran **titulares del centro de trabajo**. Sólo un **12,00%** de empresas **no** eran titulares del centro, pero todas eran titulares frente a otras empresas concurrentes que desarrollaban actividades en el centro de trabajo visitado.

**Pregunta 1.1:** Como empresa titular, ¿solicita a las empresas concurrentes información sobre los riesgos específicos de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo?

Un **55,81%** de estas empresas titulares del centro de trabajo, **Sí** solicitan dicha **información sobre los riesgos específicos** de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo. Frente a esto, el **44,19%** **No** solicita dicha información.

Considerando el deber de cooperación y de proporcionarse información recíprocamente sobre sus riesgos específicos entre las empresas concurrentes (Artículo 4 del Real Decreto 171/2004), cabe destacar que casi la mitad de las empresas visitadas que actuaban como titulares del centro de trabajo, no solicitaban dicha información, siendo una obligación de las mismas.

Entre las empresas que solicitan la información sobre los riesgos específicos de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo:

- En el **75,00%** se ha tenido en cuenta esta información recibida en la **Evaluación de riesgos de la empresa titular** y en el **62,50%** también se tiene en cuenta su **Planificación de actividades preventivas**.
- El **20,83%** **No** se ha tenido en cuenta en la evaluación y un **4,17%** **no sabe, no contesta**.
- En el **29,17%** **No** se tiene en cuenta en la planificación y el **8,33%** **no sabe, no contesta**.

**Pregunta 1.2.:** ¿Facilita la información e instrucciones a las empresas concurrentes sobre los riesgos propios y medidas del centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas así como de las medidas de actuación para en caso de emergencia?

De las empresas titulares del centro de trabajo:

- Un **13,95%** de empresas **solamente informa y da instrucciones sobre riesgos y medidas del centro**.
- **Ninguna** empresa solo **informa y da instrucciones sobre las medidas de actuación en caso de emergencia**.
- El **46,51%** de empresas **informa y da instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro como las medidas de emergencia**.
- Un **37,21%** de las empresas **no facilita ningún tipo de información ni instrucciones al respecto**.

Entre las empresas que informan y dan instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro y / o de las medidas de emergencia, se destaca:

- Para el **65,38%** de estas empresas se proporciona por escrito dicha información en caso de que los riesgos sean valorados como graves o muy graves. Un **19,23%** No proporciona dicha información por escrito, y para un **15,38%** No procede.
- El **84,62%** de empresas **facilita la información antes del inicio de las actividades.**
- El **19,23%** **facilita la misma información cuando se produce un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo.**

Es obligación del empresario titular, según el artículo 7 y 8 del Real Decreto 171/2004:

*“**Informar** a los otros empresarios concurrentes sobre los **riesgos propios** del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las **medidas referidas a la prevención** de tales riesgos y las **medidas de emergencia** que se deben aplicar.*

*La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.*

*La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.”*

*“...**dar instrucciones** para la prevención de los **riesgos** existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las **medidas** que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.*

*Las instrucciones habrán de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.*

*Las instrucciones se facilitarán por escrito cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves”.*

Teniendo presente estas obligaciones, destaca que solamente un **46,51%** de empresas **informa y da instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro como las medidas de emergencia**, cuando ambas son medidas que debe llevar a cabo cualquier empresa Cárnica.

## C. CUESTIONARIO EN CASO DE EMPRESA PRINCIPAL

### 1. La empresa visitada actúa como principal del centro de trabajo

Un **72,00%** de las empresas visitadas **actúan como principal del centro de trabajo**, frente al **28,00%** que **no** actúan como principales.

**Pregunta 1.1.: ¿Solicita a las empresas contratistas y subcontratistas información sobre los riesgos específicos de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo?**

En el **44,44%** de los casos, se **solicita** a las empresas contratistas y subcontratistas **información sobre los riesgos específicos de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo**. Un **2,78%** **No sabe, no contesta**. Destacar que el **52,78%** **No** solicita dicha información siendo una obligación y responsabilidad de un empresario principal en base al artículo 4 del Real Decreto 171/2004.

De las empresas que solicitan a las empresas contratistas y subcontratistas información sobre los riesgos específicos de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo, cabe destacar:

- El 81,25% Sí ha tenido en cuenta esta información recibida en la Evaluación de riesgos.
- Sólo el 18,75% No ha tenido dicha información en cuenta para la Evaluación de riesgos.
- Destacar que el 81,25% también ha tenido en cuenta la información para su Planificación de actividades preventivas.
- Sólo el 18,75% No la ha tenido en cuenta para la Planificación de actividades preventivas.

**Pregunta 1.2. ¿Facilita la información e instrucciones a las empresas concurrentes sobre los riesgos propios y medidas del centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas así como de las medidas de actuación para en caso de emergencia?**

Entre las empresas que actúan como principal del centro de trabajo:

- Sólo el **5,56%** de las empresas **únicamente informan y dan instrucciones sobre riesgos y medidas del centro**.
- **Ninguna** empresa **informa y da instrucciones sobre las medidas de actuación en caso de emergencia**.
- El **44,44%** de las empresas **informa y da instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro como las medidas de emergencia**.

- Un **47,22%** no facilita ningún tipo de información ni instrucciones al respecto.

Dentro de las empresas que informan y dan instrucciones sobre riesgos y medidas del centro y / o sobre las medidas de actuación en caso de emergencia, destaca:

- En el **61,11%** de las empresas, la información se facilita por escrito en caso de que los riesgos sean valorados como graves o muy graves.
- En un **16,67%** No se facilita la información por escrito, y en un **22,22%** No procede.
- El **83,33%** de las ocasiones, la información se facilita **antes del inicio de las actividades**.
- Sólo en el **27,78%** de los casos la información se facilita **cuando se produce un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo**.
- Para el **27,78%** de las empresas la información se facilita tanto antes del inicio de las actividades como cuando se produce un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo.

Las empresas visitadas que actúan como principal solicitan por escrito la siguiente documentación:

- El **41,67%** de estas empresas, **solicita por escrito** a las empresas contratadas **la evaluación de riesgos**. Un **50,00%** No solicita dicha evaluación y el **8,33%** **No sabe, no contesta**.
- Un **36,11%** también **solicita por escrito** la **Planificación de la actividad preventiva**, frente al **55,56%** que **No** la solicita. Un **8,33%** **No sabe, no contesta**.
- El **41,67%** **solicita por escrito** el **cumplimiento de las obligaciones en materia de información – formación de sus trabajadores**, mientras que el **50,00%** **No** lo solicita. Un **8,33%** **No sabe, no contesta**.



% de empresas que solicitan por escrito a las empresas contratadas:			
La Evaluación de riesgos	La Planificación de la actividad preventiva	El cumplimiento de las obligaciones en materia de información-formación de sus trabajadores	
✓	✓	✓	36,11%
✓		✓	5,56%
			58,33%

De estos datos se desprende que un elevado porcentaje de las empresas visitadas (**58,33%**), no cumple con su deber como empresario titular tal y como indica el artículo 10 del Real Decreto 171/2004:

*“Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.*

*Asimismo, el empresario principal exigirá a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.”*

#### D. CUESTIONARIO EN CASO DE EMPRESA CONTRATADA O SUBCONTRATADA

##### 1. La empresa visitada actúa como contrata o subcontrata de una empresa titular o principal.

Sólo el **16,00%** de las empresas visitadas **actúan como contrata o subcontrata** de una empresa titular o principal. El restante **84,00%** de empresas **No** actúan como contrata o subcontrata.

**Pregunta 1.1. ¿Recibe información e instrucciones de la empresa titular o principal sobre los riesgos propios y medidas del centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores así como las medidas para actuar en caso de emergencia?**

Entre las empresas que actúan como contrata o subcontrata de una empresa titular o principal:

- **Ninguna** de estas empresas recibe información e instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro o sobre las medidas de actuación en caso de emergencia.
- El **37,50%** de las empresas **recibe información e instrucciones sobre los riesgos y medidas del centro como de las medidas de emergencia.**
- Un **50,00%** de empresas **no la han facilitado ningún tipo de información ni instrucciones al respecto.**

Se puede concluir que, las empresas que actúan como contrata o subcontrata, como empresa concurrente, debe recibir información e instrucciones del empresario titular o principal del centro de trabajo (Artículo 4 del Real Decreto 171/2004); por lo que es de resaltar, que existe un 50% de empresas contratadas o subcontratadas que no han recibido ningún tipo de información ni instrucciones relativas a riesgos y medidas del propio centro de trabajo.

Dentro de las empresas que informan y dan instrucciones sobre riesgos y medidas del centro y/o sobre las medidas de actuación en caso de emergencia, destaca:

- En un **66,67%** la empresa considera tanto la información como las instrucciones en su **Evaluación de riesgos**. El restante **33,33%** **No** lo considera.
- El **33,33%** de empresas tiene en cuenta dicha información en su **Planificación de actividades preventivas**. El **66,67%** **No** lo considera.


- Un **33,33%** proporciona a sus **trabajadores** la **información e instrucciones** recibidas del empresario titular o principal del centro de trabajo.
- Un **33,33%** **No** proporciona dicha información e instrucciones y otro **33,33%** **No sabe, no contesta.**
- Sólo un **33,33%** la empresa considera tanto la información como las instrucciones en su Evaluación de riesgos, en su Planificación de actividades preventivas y proporciona a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

**Pregunta 1.2. ¿Concurre con otras empresas que no sean ni la titular ni la principal del centro ni subcontratada por la empresa visitada?**

El 37,50% de las empresas **concurren con otras empresas que no sean ni titular ni la principal del centro ni subcontratada por la empresa visitada**. En un **50,00%** **No** concurren y en un **12,50%** **no saben, no contestan.**

De las empresas que concurren con otras empresas que no sea ni titular ni la principal del centro ni subcontratada por la empresa visitada, destaca:

- **Ninguna** de las empresas facilita información sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a los trabajadores de estas empresas concurrentes.



Un dato significativo es que ninguna empresa con las que concurre las que actúan como contrata o subcontrata proporciona información de los riesgos específicos de su actividad. La falta de información a otras empresas influye en la existencia de un riesgo mayor a la ocurrencia de accidentes o incidentes.

*Toda empresa concurrente en un centro de trabajo, bien sea titular, principal, contrata o subcontrata, deben intercambiarse información sobre los riesgos de su actividad.*

*Dicha información debe tenerse en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.*



## Conclusiones

Los aspectos a destacar del tratamiento estadístico tanto de los cuestionarios previos a las visitas de comprobación como de los cuestionarios utilizados en dicha visitas son los siguientes:

- Aproximadamente, la mitad de las empresas de las que se ha recibido cuestionario como de las visitadas (**48,08%** y **52,00%**, respectivamente, tienen entre **6 y 49 trabajadores**, una distribución típica en este sector, en el que la mayoría de las empresas son Pymes.
- De las empresas cuyos trabajadores coinciden con trabajadores de otras empresas, el **66,67%** conoce las obligaciones específicas en Prevención de Riesgos Laborales con respecto a esta concurrencia, frente a un **20,00%** que NO las conoce y el resto (**13,33%**) no sabe, no contesta.
- El **51,92%** de las empresas encuentran algún tipo de dificultad para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en sus instalaciones (falta de información, gestión de documentación, etc...). Solo un **28,85%** de las empresas NO han encontrado ninguna dificultad.
- En el **60,00%** de las empresas se refleja la **existencia de concurrencia de actividades empresariales en la evaluación de riesgos** y un **52,00%** de las empresas, **en la planificación de actuaciones preventivas se refiere alguna medida específica.**
- Cabe destacar, que en el **78,00%** de las empresas **No** se ha producido ningún **accidente de trabajo** derivado de la concurrencia de actividades empresariales. Sólo en el **18,00%** de empresas se ha dado **algún accidente de trabajo**. El **4,00%** de empresas no sabe, no contesta.
- El **48,00%** de las empresas han establecido **medios para la coordinación de actividades empresariales**, de las cuales un **87,50%** de empresas realiza **“Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes”**.
- Como empresa titular un **55,81%** solicitan **información sobre los riesgos específicos** de las actividades que éstas desarrollen en el centro de trabajo. Frente a esto, el **44,19%** **No** solicita dicha información. En el caso de empresa principal, un **44,44%** de los casos, **solicita** a las empresas contratistas y subcontratistas **esta información sobre los riesgos específicos**.
- El **41,67%** de las empresas que actúan como principales solicita por escrito a las empresas contratadas **la evaluación de riesgos**. Un **50,00%** **No** solicita dicha evaluación y el **8,33%** **No sabe, no contesta**.

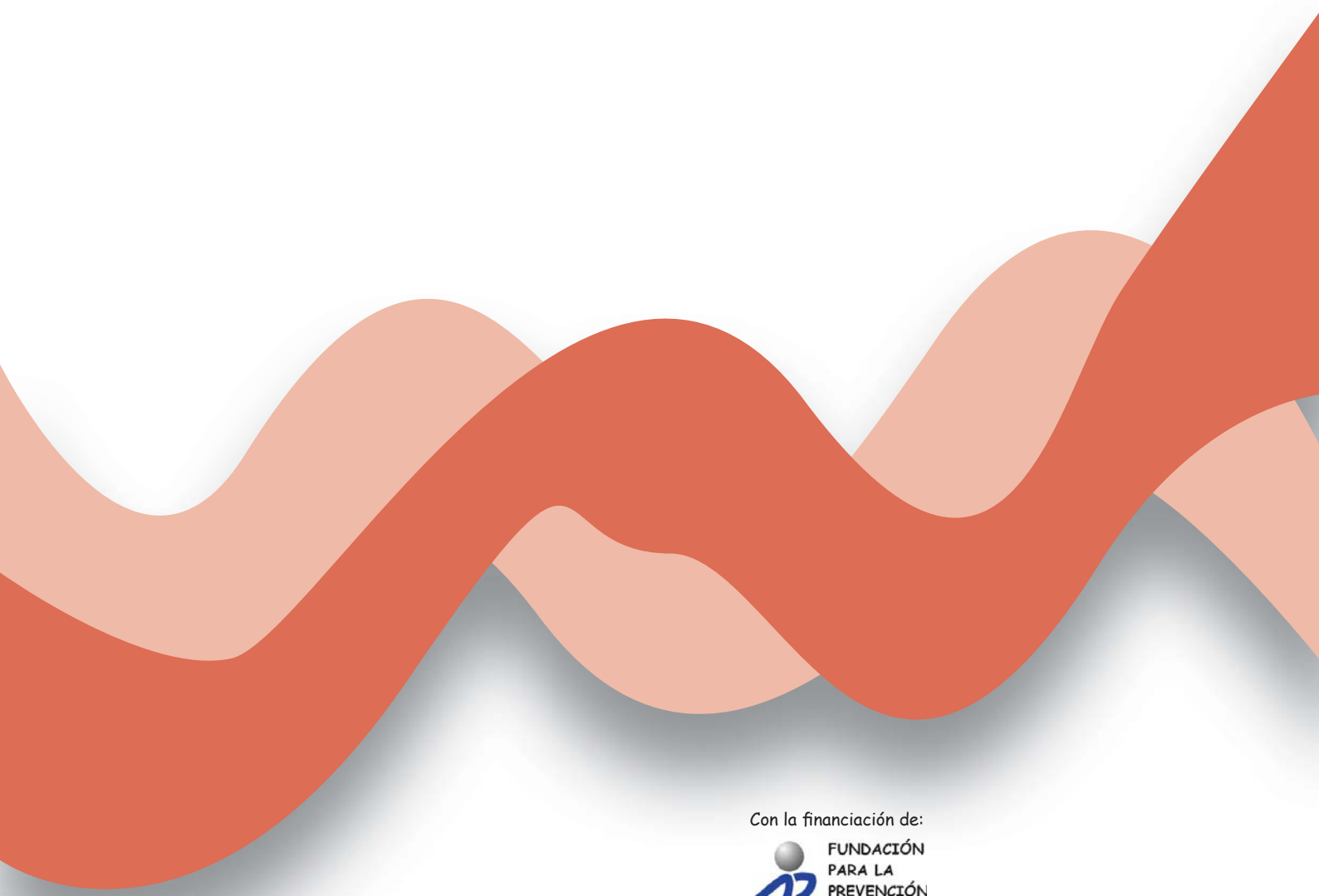


## Bibliografía

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Páginas de internet consultadas:

[www.insht.es](http://www.insht.es)



Con la financiación de:



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES



*Asociación Española de  
Empresas de la Carne*  
(ASOCARNE)



**ANAFRIC - GREMSA ANICOC OVICEBO**  
Asociación Nacional de Almacenes Frigoríficos de Carnes y Salas de Despiece  
Asociación Nacional de Industrias Cármicas de Ovino-Caprino  
Asociación Nacional de Ganaderos-Recriadores de Ganado Ovino de Carne



Entidad ejecutante:

